

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

LOBOS, 4 de Diciembre de 1974.-

Ref. H.C.D. 255/74

Señor
Ruben I. Sobrero
Intendente Municipal
s/d. Y

De mi mayor consideración: En su sesión Ordinaria de fecha 3/XII/74, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la siguiente:

ORDENANZA
Para el Partido de Lobos.

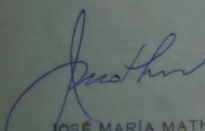
ARTICULO 1ro.- Se habilitarán en el Cementerio de Lobos dos sectores para la construcción de Bovedillas dobles, exclusivamente, en los pasillos que delimitan las Secciones M. 1 y 2 con M. 3,4,5 y las secciones M. 3.,4,5,y 6 con K. 1. 2,3,4,y 5.

ARTICULO 2do. Se habilitará otro sector para la construcción de bovedillas simples, exclusivamente, ampliando los sectores B. 6,7,8,9 y 10 y C. 6,7,8,9 y 10 en 1.20 metros;-

ARTICULO 3ro.- Los lotes a que se refieren los artículos 1 y 2 se venderán al público con la obligación para los adquirentes de construir una vereda de baldosas, cuya tipificación será obligatoria y similar a las de las Bóvedas que se encuentran hacia el este de los lotes y deberán unirse a la vereda existente.

ARTICULO 4to.- La Oficina Técnica Municipal deberá efectuar la demarcación correspondiente.

ARTICULO 5to.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-


JOSÉ MARÍA MATHEOS
SECRETARIO H. CONS. DELIBERANTE




FULVIO GALIMI
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD de LOBOS
- 9 DIC. 1974 -
ENTRADA